

San Borja, 25 de Octubre de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-GEG/INDECOPI**

### **VISTOS:**

La solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez con Documento s/n recibido en fecha 18 de octubre de 2024; el Informe N° 000842-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000655-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante el Documento s/n recibido en fecha 18 de octubre de 2024, el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez, en su condición de Ex Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita que se le brinde defensa legal en el Caso N° 506015505-2023-283-0 en el que señala encontrarse comprendido como denunciado;

Que, con el Informe N° 000842-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos remite información referente al puesto y funciones del señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez en el INDECOPI;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, el literal e) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala que no procederá el otorgamiento del beneficio de defensa legal cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada;

Que, a través del Informe N° 000655-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, que de la revisión del documento S/N ingresado el 18 de octubre de 2024 y los anexos presentados por el señor Palacín, se verifica que la Investigación Preparatoria derivada de la Carpeta Fiscal N° 506015505-2023-283-0, ha

sido resuelta y archivada en mérito a lo señalado en la Disposición N° 05, con la cual se dispuso NO HA LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio del Estado, por lo que dicho estado se configura como causal de improcedencia conforme lo regulado en el literal e) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Gerencia General, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Denegar la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Julián Fernando Palacín Gutiérrez, en su condición de ex Presidente Ejecutivo del INDECOPI, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO**  
Gerente General